



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00998-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Complemente la demanda aportando el inventario de los bienes relictos y de deudas de la herencia (núm. 5 art. 489 C.G.P.).
- 2.- Aporte los certificados correspondientes de los bienes muebles o inmuebles susceptibles de registro, en caso de su existencia, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de acreditar propiedad sobre éstos (núm. 5° art. 489 C.G.P.).
- 3.- Aporte con documento idóneo el avalúo de los bienes muebles o inmuebles con vigencia para el año 2022, de conformidad con el numeral 5° del artículo 26 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6° del artículo 489 *ibidem*.
- 4.- Aporte prueba del crédito, en caso de que el bien a suceder sea de esta clase.
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 061
de hoy 11 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520fa36c3b1bf6f77e47e939b2b1ebddb6d3772d7f629cd18bb7132eef5abe18**

Documento generado en 08/08/2022 05:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>